

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1000/2007, de 1 de junio, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la consolidación parcial del complemento específico singular por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 139 el reconocimiento de la función directiva, especificando en su punto 4, que los directores de los centros públicos que hayan ejercido el cargo con valoración positiva, durante el período de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas.

El Decreto 84/2006, de 30 de noviembre, ha regulado la consolidación parcial del complemento específico singular por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad de Castilla y León, al que hacía referencia el citado artículo 139.4, facultando en su disposición final primera al Consejero de Educación para que dicte cuantas disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del citado Decreto.

En su virtud, siendo necesario establecer los criterios y el procedimiento para que, previa valoración positiva del ejercicio de su cargo de director, los interesados puedan consolidar y percibir parte del complemento específico singular por el ejercicio del cargo de director, y previo dictamen del Consejo Escolar,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento para que los funcionarios de los diferentes cuerpos de enseñanzas escolares que hayan desempeñado el cargo de director de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad de Castilla y León puedan obtener la consolidación parcial del componente singular del complemento específico, en desarrollo del Decreto 84/2006, de 30 de noviembre.

Artículo 2.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de director los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias que reúnan los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) el artículo 2 del Decreto 84/2006, al completar el último de sus períodos de mandato y cuando no vayan a continuar en el cargo.

2.- Los solicitantes serán objeto de una evaluación del ejercicio de su cargo de director de centro docente en los términos de la presente Orden, de modo que quienes sean evaluados positivamente tendrán derecho a consolidar y percibir el 25, 40 ó 60% del importe del componente singular del complemento específico por tareas de dirección que estén percibiendo en

el momento en el que cesen o hayan cesado como directores en el correspondiente centro, en los términos que establece el Decreto 84/2006.

Artículo 3.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al modelo que figura como Anexo I, mediante instancia dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde prestó sus servicios en el momento de la finalización de su mandato y se presentará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de cambio de provincia en la prestación de sus servicios por cualquiera de las causas previstas legalmente se tramitará la correspondiente remisión del expediente.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten el nombramiento y cese en el cargo de director en los que conste la fecha de toma de posesión y cese.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá, con carácter general para los supuestos de cese a 30 de junio desde el 1 al 15 de julio de cada año. En el resto de supuestos será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al cese.

4.- Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 4.- Certificado de servicios prestados.

Las secciones de Gestión de Personal de las Direcciones Provinciales de Educación emitirán, a la vista de los documentos aportados por los solicitantes, una certificación de servicios prestados conforme al modelo del Anexo II, que será remitida a la comisión prevista en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

1.- Para realizar la valoración del ejercicio de la dirección de los funcionarios se constituirá, con carácter permanente, una comisión de ámbito provincial, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector perteneciente al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Dos Directores de centros docentes públicos no universitarios de la provincia correspondiente.
- Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará de Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los Vocales se nombrarán los correspondientes miembros suplentes.

2.- El nombramiento de los Vocales y Secretario corresponderá al Director Provincial de Educación.

3.- La Comisión tendrá su sede oficial en las dependencias de la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión de Valoración.

1.- Corresponderá a la Comisión valorar la labor del ejercicio del cargo de director llevada a cabo por los solicitantes y proponer el resultado de la evaluación en los términos de «evaluación positiva» o «evaluación negativa». En este último caso dicha evaluación deberá estar especialmente motivada.

2.- Para llevar a cabo sus funciones la Comisión recabará informe del Inspector responsable del centro donde el solicitante haya desempeñado el cargo de director. En su informe, que se realizará de conformidad con el Anexo III a la presente Orden y deberá llevar el visto bueno del Jefe del Área de Inspección correspondiente, el Inspector hará referencia a los criterios de valoración de la función directiva establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Criterios de valoración e indicadores.

1.- La valoración del ejercicio del cargo de director se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: Planificación, seguimiento, control y evaluación de las mismas.
- Gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.
- Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.
- Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la comunidad educativa.
- Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.
- Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.
- Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.
- Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.
- Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
- Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las actividades que se desarrollen en el centro educativo.
- Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.

2.- Los indicadores de los criterios de valoración aparecen recogidos en el Anexo IV.

Artículo 8.- Reconocimiento.

1.- Las solicitudes de reconocimiento de la consolidación parcial del componente singular del complemento específico serán resueltas por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración.

2.- Si la resolución fuera estimatoria, establecerá el porcentaje del complemento específico consolidado que le corresponda y el tipo de centro. Si fuera desestimatoria deberá estar debidamente motivada.

3.- Las resoluciones serán objeto de notificación individualizada y contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o directamente recurso contencioso administrativo.

4.- Las resoluciones estimatorias retrotraerán sus efectos a la fecha en la que el interesado haya concluido su mandato como director sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre devengos y percepciones de las retribuciones.

5.- En el supuesto de que un solicitante estuviese sometido a un procedimiento disciplinario, se interrumpirá el proceso de reconocimiento de consolidación, comunicándolo al interesado, hasta la resolución del mismo.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

Los funcionarios afectados por la incompatibilidad de complementos prevista en el artículo 5 del Decreto 84/2006 deberán optar por la percepción de uno u otro de esos complementos. En caso de no ejercer tal opción se abonará de oficio el complemento de mayor cuantía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Evaluaciones para la renovación del cargo de director.

Los períodos desempeñados en el ejercicio del cargo de director que sean evaluados positivamente para la obtención de la renovación de dicho cargo serán asimismo considerados a los efectos previstos en el artículo 2.2.

Segunda.- Directores cesados con anterioridad al Decreto 84/2006.

El procedimiento recogido en esta Orden no será de aplicación a los directores de los centros docentes públicos que cesaron en el ejercicio de su cargo con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 84/2006, de 30 de noviembre, a los que se reconocerá de oficio la consolidación parcial del complemento específico singular que les corresponda si reúnen los requisitos para ser valorados positivamente de conformidad con el artículo 4 de dicho Decreto. En este caso corresponderá a las Secciones de Gestión de Personal certificar la existencia o no existencia sanción o tramitación de expediente disciplinario por faltas cometidas en los períodos en que desempeñaron su mandato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de junio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

**SOLICITUD DE CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR
POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre
N.I.F.	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio: calle o plaza y nº		
Código postal	Localidad	Provincia

DATOS PROFESIONALES

Nº Registro de Personal	Cuerpo/s docente/s		
Asignatura, área, nivel y/o especialidad que imparte			
Cargo que ocupa: Jefe de Estudios	<input type="checkbox"/>	Jefe de Estudios adjunto	<input type="checkbox"/>
Secretario	<input type="checkbox"/>	Jefe de Departamento	<input type="checkbox"/>
Otros cargos:			
Centro de destino		Código	
Código postal	Localidad	Provincia	
Fecha de posesión del último destino		Situación administrativa	
Periodo de permanencia en el desempeño del cargo de Director que solicita que le sea acreditada:			
En su caso, periodo de permanencia ya acreditada en el desempeño del cargo de Director con indicación del porcentaje consolidado:			

Solicita que le sea concedida la consolidación del por 100 del complemento específico singular por el desempeño, con valoración positiva, del cargo de director durante años, como así lo acredita la documentación que se adjunta, conforme a lo que establece la Orden EDU/ / , de de de 2007 (B.O.C. y L. nº, de de).

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA INTERESADO/A,
(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO DIRECTOR DE CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN**

D/D^a. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación de _____

CERTIFICA

La veracidad de los datos a continuación señalados a tenor de la documentación aportada por el/la interesado/a y del expediente obrante en los archivos de esta Dirección Provincial, a efectos de la consolidación parcial del complemento específico singular por el ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

D./Dña. _____

Perteneciente al Cuerpo _____,

N.I.F. _____, N. R. P. _____,

situación administrativa _____, con destino

en el centro _____

de la localidad de _____, provincia _____

PORCENTAJE	CENTRO	FECHA INICIO DEL NOMBAMIENTO	FECHA FINALIZACION DEL NOMBAMIENTO

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL,
(sello y firma)

ANEXO III (Hoja 1)

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

DATOS PROFESIONALES

Apellidos y Nombre		N.I.F
Centro de destino		Código
Domicilio		Localidad
Provincia	Cuerpo al que pertenece	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad

El ejercicio del cargo de director por el funcionario anteriormente señalado ha sido objeto de la siguiente valoración:

CRITERIOS	EVALUACIÓN (positiva/negativa)
Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las mismas.	
Gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.	
Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.	
Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la comunidad educativa.	
Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.	
Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.	
Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.	
Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.	
Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.	
Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.	
Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las actividades que se desarrollen en el centro educativo.	
Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.	

ANEXO III (Hoja 2)
INFORME DE EVALUACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

Apellidos y Nombre
OBSERVACIONES
DE ACUERDO CON ELLO LA EVALUACIÓN GLOBAL ES:

En _____ a _____ de _____ de _____
EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN
(firma)

Vº.Bº.
EL JEFE DEL ÁREA DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA
(sello y firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO IV (Hoja 1)**CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS****Criterio 1.- *Dirección y coordinación de todas las actividades del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las mismas.***

Indicadores:

- 1.A.- Promueve la planificación, la elaboración y revisión de los documentos institucionales.
- 1.B.- Coordina y dirige el seguimiento de la aplicación y puesta en práctica de dichos documentos.
- 1.C.- Propicia la reflexión y la evaluación de la actividad del centro a través de los órganos correspondientes.
- 1.D.- Impulsa la coordinación entre ciclos/departamentos y el trabajo en equipo.

Criterio 2.- *Gestión de recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.*

Indicadores:

- 2.A.- Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos sectores en la toma de decisiones.
- 2.B.- Propone y coordina iniciativas sobre la forma de organizar y gestionar los recursos materiales y los espacios del centro, en función de las necesidades del alumnado y del profesorado.
- 2.C.- Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, respetando los criterios aportados por los órganos competentes de la comunidad educativa.
- 2.D.- Da respuesta a los trámites y requerimientos administrativos que se le trasladan y cumplimenta todos los documentos institucionales del centro en tiempo y forma adecuados.
- 2.E.- Ejerce el papel de coordinador de los procesos pedagógicos y realiza el seguimiento de su desarrollo.

Criterio 3.- *Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.*

Indicadores:

- 3.A.- Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.
- 3.B.- Ejerce sus competencias en materia de personal, informando puntualmente de las alteraciones en la prestación del servicio y de las ausencias y demoras del personal del centro.
- 3.C.- Colabora activa y eficazmente en la previsión de plantillas docentes.
- 3.D.- Planifica la sustitución del profesorado ausente por causas imprevistas o por bajas de corta duración.
- 3.E.- Tiene establecido un plan de acogida para el profesorado u otro personal nuevo que llega al centro.

Criterio 4.- *Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos sectores de la comunidad educativa.*

Indicadores:

- 4.A.- Prepara y, en su caso, convoca, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos adoptados.
- 4.B.- Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.

ANEXO IV (Hoja 2)**CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

4.C.– Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.

4.D.– Vela para que la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.

Criterio 5.- Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.

Indicadores:

5.A.– Dinamiza y participa activamente en la Comisión de Convivencia.

5.B.– Establece mecanismos para aplicar los procedimientos establecidos en la normativa sobre fomento de la convivencia en los centros docentes y en la de resolución de conflictos.

5.C.– Promueve actividades que involucren a los integrantes de la comunidad educativa para lograr su implicación en la prevención y tratamiento de los conflictos de convivencia.

5.D.– Atiende a las demandas puntuales de las familias y busca la colaboración entre éstas y el profesorado para buscar alternativas de respuesta a los problemas del alumnado.

Criterio 6.- Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.

Indicadores:

6.A.– Adopta iniciativas y motiva a los miembros de la comunidad educativa en la implantación de sistemas de mejora de la calidad.

6.B.– Conoce y difunde las iniciativas de la Administración educativa para la mejora del sistema educativo y promueve la participación del centro en las mismas.

6.C.– Conoce, difunde y fomenta las convocatorias sobre proyectos y programas de innovación en las que el centro puede participar.

6.D.– Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria.

6.E.– Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, facilitando el uso de los locales y recursos del centro.

6.F.– Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.

Criterio 7.- Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas.

Indicadores:

7.A.– Establece mecanismos y controla su funcionamiento para llevar a cabo la evaluación interna del centro.

7.B.– Muestra actitud favorable y de colaboración en las acciones de evaluación externa del centro.

Criterio 8.- Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos.

Indicadores:

8.A.– Promueve la coordinación y seguimiento de los procesos pedagógicos para garantizar la aplicación adecuada de medidas de atención a la diversidad.

ANEXO IV (Hoja 3)**CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

8.B.– Controla el cumplimiento de los apoyos a estos alumnos establecidos en los horarios de los profesores.

8.C.– Impulsa actuaciones destinadas a integrar y atender eficazmente a los alumnos con necesidades educativas específicas y de compensación educativa.

8.D.– Vela para que las acciones a realizar con los alumnos de necesidades educativas específicas y de compensación educativa estén suficientemente explicitadas en las programaciones.

8.E.– Establece mecanismos para que la acción tutorial y, en su caso, la orientación académica y profesional respondan a las necesidades del alumnado del centro.

Criterio 9.- *Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.*

Indicadores:

9.A.– Contribuye a la consecución de los objetivos del centro mediante el establecimiento de canales de comunicación fluidos con los respectivos órganos de la Administración educativa.

9.B.– Gestiona con diligencia las demandas procedentes de la Administración educativa relativas a datos de alumnado, resultados, recursos, etc.

9.C.– Establece una adecuada distribución del profesorado en orden a la consecución de los objetivos del centro y de la Administración educativa.

Criterio 10.- *Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.*

Indicadores:

10.A.– Impulsa la participación de las familias y alumnos en el centro a través del desarrollo de las tutorías y del Consejo Escolar, de las asociaciones de madres y padres de alumnos y, en su caso, asociaciones de alumnos y propone iniciativas que favorezcan su interrelación.

10.B.– Establece cauces de colaboración con instituciones del entorno para el desarrollo de actividades que contribuyan a la formación integral del alumnado.

10.C.– Facilita el uso de espacios y recursos del centro a la comunidad educativa, favoreciendo su apertura al entorno.

10.D.– Establece directrices para la organización de medios, espacios y recursos materiales para lograr un clima que facilite y valore el esfuerzo personal del alumno en la consecución de los objetivos educativos.

Criterio 11.- *Implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las actividades que se desarrollen en el centro educativo.*

Indicadores:

11.A.– Impulsa la utilización de las TIC en las comunicaciones interna (intranet) y externa del centro y en la gestión de la documentación académica y administrativa.

11.B.– Promueve la utilización de las TIC y pone a disposición del profesorado los medios para el desarrollo de la actividad docente.

Criterio 12.- *Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección.*

Indicador:

12.A.– Grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección.